SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. ICBF-SAMC-001-2024-CHO

"REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS Y ADECUACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN EL CAE JUAN PALACIOS ASPRILLA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ DEL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ, LOCALIZADO EN EL LOTE QUE SE UBICA EN EL KILÓMETRO 8 DE LA VÍA QUIBDÓ – YUTO.

PLIEGO DE CONDICIONES

11 DE SEPTIEMBRE DE 2024

QUIBDO- CHOCO

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

CONDICIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el pliego de condiciones:

1. Leer cuidadosamente el pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
2. Seguir las instrucciones que en los pliegos se imparten en la elaboración de su Oferta.
3. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los formatos y en la ley.
4. La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio, con índice y debidamente foliada, desde la primera hoja.
5. Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
6. Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego de condiciones y proceda a reunir la información y documentación exigida.
7. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formatos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.
8. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
9. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección. En ningún caso se recibirán ofertas fuera del tiempo previsto.
10. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en el pliego de condiciones.
11. Toda consulta deberá formularse por escrito. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
12. Sólo mediante ADENDA se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.
13. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
14. Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica, plataforma y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.
15. Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
16. Se debe dar cumplimiento a los Términos y Condiciones de uso de la plataforma SECOP II.

1. CAPITULO I - ASPECTOS GENERALES

El **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF** pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato para **"REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS Y ADECUACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN EL CAE JUAN PALACIOS ASPRILLA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ DEL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ, LOCALIZADO EN EL LOTE QUE SE UBICA EN EL KILÓMETRO 8 DE LA VÍA QUIBDÓ – YUTO".**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, en el pliego de condiciones, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, razón por la cual todo interesado deberá acogerse a los términos del pliego de condiciones.

1.1. PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el **ICBF REGIONAL CHOCO**, pone a disposición de los interesados el **PLIEGO DE CONDICIONES** para el presente proceso de selección, documento que contiene la información particular, las condiciones y los requisitos del proceso de selección, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el proceso de selección, se entiende que tienen conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

1.2. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

El pliego de condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso en aplicación del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en el portal.

1.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO.

En el presente proceso de Selección abreviada de menor cuantía la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la MiPymes domiciliadas en el departamento del Chocó que manifiesten interés.

2. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

3. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme domiciliadas en el departamento del Chocó.

4. Deberán aportar copia de registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente, el que, en todo caso, debe acreditar que su objeto social o actividad les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

5. La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios al proceso de selección, acreditando la condición de Mipymes de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA: En todo caso la MIPYME, también puede acreditar esta condición con el RUP el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

1.4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Como anexo y parte integral del estudio previo, se adjuntan las especificaciones técnicas de cada una de las actividades contenidas en el presupuesto de obra.

1.4.3 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
72153900	Servicio de reparación de obra de construcción
95121700	Edificios y estructuras públicas
72153600	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
72102900	Servicio de mantenimiento y reparación de Instalaciones
72103300	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura
72101500	Servicio de apoyo para la construcción

1.5. ALCANCE DEL PROYECTO.

El alcance comprende la ejecución de obras para **REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS Y ADECUACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN EL CAE JUAN PALACIOS ASPRILLA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ DEL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ, LOCALIZADO EN EL LOTE QUE SE UBICA EN EL KILÓMETRO 8 DE LA VÍA QUIBDÓ – YUTO.** Por lo anterior y teniendo en cuenta los espacios físicos adecuados tanto para los servidores públicos, como para los usuarios, es una obligación mantenerlos en buen estado, es así mismo una función del Grupo Administrativo desarrollar acciones en favor de las instalaciones donde funcionan los centros zonales, la sede Regional y las diferentes sedes dentro del Departamento; las edificaciones deben ser sometidas a labores periódicas de adecuación y mantenimiento que permitan el correcto funcionamiento del ICBF, para la debida prestación de servicios a los usuarios, visitantes y Servidores Públicos.

1.6. PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA

El ICBF Regional Chocó, por ser una entidad nacional se encuentra comprendido dentro de las denominadas entidades estatales consagradas en el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto está sometida a las normas Civiles y Comerciales, salvo en las materias especialmente reguladas en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública.

1.7. MODALIDAD DE SELECCION

De acuerdo a los rangos de cuantía para contratar en el ICBF en la actual vigencia, conforme al objeto y al valor estimado del contrato a celebrar, procede la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, señalada en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y regulado por el Decreto 1082 de 2015, cuando el valor del proceso de selección esté por encima del diez por ciento (10%) de la mínima cuantía y hasta el máximo límite de la menor cuantía de la entidad**,** como en el presente caso que es de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS MCTE** (**$ 431.932.173,00);** por lo anterior y teniendo en cuenta el valor especificado en el numeral

1.8 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO del pliego de condiciones, se adelantará el proceso de selección a través de la mencionada modalidad.

1.9. ENTIDAD CONTRATANTE

EL ICBF Regional Chocó

1.10. PRESUPUESTO Y CANTIDADES DEL CONTRATO.

Es así como, se establecen los precios unitarios del contrato cuyo objeto es: **REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS Y ADECUACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN EL CAE JUAN PALACIOS ASPRILLA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ DEL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ, LOCALIZADO EN EL LOTE QUE SE UBICA EN EL KILÓMETRO 8 DE LA VÍA QUIBDÓ – YUTO**, con base en el presupuesto generado a partir de las cotizaciones analizadas:

ACTIVIDAD	UND
PRELIMINARES	
Lavado y adecuación de muros a intervenir incluye, deshierbe	m2
CERRAMIENTO PROVISIONAL EN LONA VERDE H.=2,00 M	ml
RETIRO DE SOBRANTES, CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS A SITIO AUTORIZADO	m3
ELEMENTOS EN CONCRETO	
MUROS EN CONCRETO f'c=21MPa DE SEGURIDAD BLOQUE DE MENORES.	m3
ACERO DE REFUERZO MUROS BLOQUE DE MENORES.	kg
CONCRETO f'c=21MPa VIGAS DE APOYO SUPERIORES ANCLADAS A PLACA DE CUBIERTA PARA LA FIJACIÓN DE MUROS DE SEGURIDAD Y CERRAMIENTO PATIO INTERNO	m3
PINTURA	
Suministro e instalación de pintura koraza para exterior tipo 1 a 2 manos del bloque de cocina	m2
Suministro y pintura interior del auditorio tipo I a 2 manos	m2
Suministro e instalación de pintura Koraza para exterior tipo 1 a 2 manos del bloque de acogida	m2
Suministro e instalación de pintura tipo 1 a 2 manos del bloque de oficina	m2
Suministro e instalación de pintura koraza exterior tipo 1 a 2 manos del bloque de los agentes	m2
Suministro e instalación de pintura koraza para exterior tipo 1 a 2 manos Muro de cerramiento	m2

Suministro e instalación de pintura anticorrosiva a 2 manos de la reja de los tanques	m2
suministro e instalación de pintura Koraza tipo 1 a 2 manos del bloque de permanencia 1	m2
Suministro e instalación de pintura koraza tipo 1 a 2 manos del bloque de paradero	m2
Suministro e instalación de pintura Koraza Para exterior tipo 1 a 2 manos del bloque de permanencia 2.	m2
Suministro e instalación de pintura tipo 1 a 2 manos del bloque de proyección	m2
CARPINTERIA METALICA	
Reja rígida de seguridad piso a techo piso 2 bloque de menores módulos en tubería h.g. diam=2", calibre 2 mm, con tapa superior galvanizada, malla eslabonada de hueco 2 " calibre 10, marco en ángulo de 1 1/4" x 1/8", PLATINA DE 1/2" X 1/8", INCLUYE PINTURA Y ANTICORROSIVO, H= 2,0 M	m2
Suministro e instalación de puerta reja de ingreso de seguridad en hierro tubo cuadrado (incluye herrajes y cerraduras)	m2
Ventanería en aluminio arquitectónico tipo pesado anodizado color natural con persiana fija 3" y vidrio 5 mm	m2
IMPERMEABILIZACIONES Y CUBIERTAS	
Suministro e instalación de manto edil bituminoso o plateado de 3.0 mm para impermeabilización de cubierta del bloque de oficinas	m2
CERRAMIENTOS	
Suministro y reparación de malla eslabonada parte trasera	m2
Reparación e instalación de puerta en malla eslabonada de 3.5 x 4.0	m2
Suministro e instalación de concertina de seguridad a media altura de cerramiento	m2
ASEO Y LIMPIEZA	
Aseo y Limpieza general de la obra y retiro de escombros	m2
PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO ELECTRICO	
TRABAJOS PRELIMINARES	UNIDAD
INSTALACION Y SUMINISTROS ELECTRICOS	UNIDAD

SON: CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($431.932.173,00).

Teniendo en cuenta que la presente contratación se celebrará bajo la modalidad de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste, incluidas todas las variables; no considera la Entidad que existan gastos asociados para la ejecución del contrato que puedan estar a cargo de la misma.

El proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Que el AIU establecido no supere el 24,62% máximo establecido por la entidad sobre el valor de la oferta del proponente.

- El porcentaje del AIU deberá estar debidamente discriminado dentro de la propuesta económica.

NOTA: La oferta ganadora, deberá presentar los análisis de precios unitarios, los cuales en todo caso deberán justificar los precios unitarios consignados en el cuadro de cantidades de obra y contemplarán todos los ítems solicitados,

además deben ser consistentes en sí mismos, tanto en las especificaciones técnicas de los elementos que los componen y definen, como también en la unidad de medida, la cual debe ser igual a la solicitada por la entidad en el cuadro de la propuesta. La Entidad deberá aprobar los APU, como requisito para la ejecución del contrato.

El porcentaje correspondiente al AIU está conforme al personal mínimo requerido, el plazo de ejecución del contrato, impuestos, retenciones y el análisis de las contingencias que deberá implementar el futuro contratista para garantizar la ejecución del contrato en el plazo estipulado.

1.9.1 FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal y/o vigencia Futura que se relaciona a continuación:

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
63224	05/08/2024	997 INFRAESTRUCTURA	C-4602-1500-10-704040-4602016-02 ADQUIS. DE BYS - OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	Nación	Cuatrocientos Treinta y Un Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Ciento Setenta y Tres Pesos	$431.932.173

1.10. PERMISOS:

1. AMBIENTALES: No se requieren permisos ambientales, dado a que no acomete una explotación forestal de la zona, ni se genera una ocupación de cauces. Sin embargo, cualquier riesgo o afectación que se presente en el desarrollo de la obra deberá ser informado al supervisor y comunicado a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó para acatar las posibles recomendaciones.

2. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: En consideración al tipo de obra a realizar en las diferentes del ICBF Regional Quindío, no se requiere licencia de construcción o de intervención de espacio público, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.1.12 parágrafo 2 del decreto 1077 de 2015 que reza:

"*…ARTICULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.*

Parágrafo 2. Las entidades del nivel central o descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y distrital, salvo las empresas industriales y comerciales del Estado, y las sociedades de economía mixta, no están obligadas a obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público cuando en cumplimiento de sus funciones, ejecuten obras o actuaciones expresamente contempladas en los planes de desarrollo nacional, departamentales, municipales o distritales, en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen…"

3.OTROS PERMISOS: Los permisos necesarios para la operación de la obra, como planes de movilidad, ocupación de vías, de disposición final de residuos y escombros, serán gestionados por el contratista.

1.11. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial se determinó en función de los precios unitarios del mercado establecidos por la sede nacional del ICBF, para obtener las cantidades de obra a ejecutar durante la construcción del proyecto, el personal exigido para desarrollar el contrato, los gastos en que debe incurrir el proponente, las cargas tributarias, el pago que debe asumir por concepto de aportes al sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, tal y como se discrimina en el presupuesto oficial.

Para la elaboración del presupuesto, se utilizaron como métodos de estimación el análisis de precios del mercado.

Todo lo anterior, de acuerdo al análisis para contratar, según lo establecido en la guía de elaboración de estudios del sector de Colombia compra eficiente, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, estudio del sector que se encuentra anexo al presente estudio previo y teniendo en cuenta los descuentos (impuestos, tasas y otros) a que estará sujeto el contratista, los gastos en que deberá incurrir durante la ejecución del contrato, el aumento del salario mínimo legal mensual vigente, la calidad del servicio objeto del presente contrato y el valor de contratos ejecutados por esta entidad en actividades similares, se estima entonces como presupuesto oficial la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($431.932.173,00) incluido AIU.**

El Análisis de Precios Unitarios APU, hacen parte integral del presente estudio previo y los mismos se encuentran anexos en forma digital.

1.12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.12.1 Obligaciones generales del contratista.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.
2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del Supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al Supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
10. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
11. Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
12. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
13. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
14. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes
15. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales
16. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación vigente.
17. Remitir al Supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el Supervisor del contrato
18. Cumplir con la totalidad de las normas de Salud y seguridad en el trabajo: Trabajos confinados y Trabajo en alturas Resolución 3673 de 2008 Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas Resolución 736 de 2009 Modificación Parcial de la Resolución 3673 de 2008 y se dictan otras disposiciones · Resolución 1409 de 2012 Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo seguro en alturas Resolución 2400 (mayo de 1979), capítulo III De escaleras y andamios. OSHA 1926.500 Subparte X (Escaleras), entre otra normativa vigente.

1.12.2 Obligaciones específicas

1. Cumplir con el objeto del contrato y todas las obligaciones pactadas en el mismo, en el pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos anexos.

2. Presentar para aprobación del interventor del contrato las hojas de vida del personal mínimo indicado en el Anexo No. 3: “Personal mínimo requerido” de la Ficha de Condiciones Técnicas del contrato de obra, máximo

dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de dicho contrato, previo a la suscripción del Acta de Inicio.

3. Suscribir el Acta de inicio del respectivo contrato con la interventoría, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. Cumplir con los lineamientos técnicos y estándares definidos en el numeral 6. “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

5. Realizar las obras requeridas en el Centro de Atención Especializada – CAE Juan Palacios Asprilla en la ciudad de Quibdó, conforme a lo exigido por la normatividad vigente y lo contemplado en los anexos técnicos.

6. Realizar el cerramiento provisional de la obra o de las zonas a intervenir, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos. Dicho cerramiento deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal. Estos costos los deberá tener previstos el contratista dentro de su presupuesto. Así mismo la obra deberá contar con una valla de obra informativa de acuerdo con la imagen institucional determinada por la oficina de comunicaciones del ICBF. Estos costos los deberá tener previstos el contratista dentro de su presupuesto.

7. Presentar el plan de manejo general frente a eventuales atrasos o suspensiones de obra y su reinicio inmediato una vez firmada el Acta de Inicio, buscando siempre la aplicación de protocolos y el reinicio de la obra a la mayor brevedad posible.

8. Tramitar y obtener los permisos que se requieran para la ejecución de cada una de las actividades que se indican en el ANEXO No. 1 listado de Ítems, proyectados para ejecución de las obras, en caso de ser necesario

9. Establecer junto con la interventoría del contrato, los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El contratista efectuará el análisis de rendimientos correspondiente y deberá contar con el aval de la interventoría del contrato. La definición de los precios de las establecido en el numeral 6.8 de la presente Ficha de Condiciones Técnicas.

10. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada del frente a intervenir, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de las obras. necesarias en las áreas intervenidas y contiguas que hayan sufrido daño por ocasión de la obra, previa autorización del supervisor.

11. Tener la disponibilidad del personal, en sitio, presentados en la propuesta técnica, de acuerdo con lo exigido en la Ficha denominada “ANEXO No. 3. – Personal mínimo requerido para la prestación del servicio y/o entrega del bien” y de conformidad con el cronograma, documentos que hacen parte integral del contrato

12. Efectuar las reparaciones necesarias en las áreas intervenidas y contiguas que hayan sufrido daño por ocasión de las obras, previa autorización de la interventoría del contrato.

13. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por la interventoría, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad realizado por la interventoría y que no cumpla con las normas de calidad requeridas para la misma, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.

14. Realizar los ensayos y/o laboratorios requeridos para el control de calidad de los materiales en un laboratorio debidamente certificado por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación), que cuente con certificados de

calibración de los diferentes equipos utilizados, los cuales deberán ser aportados a la interventoría cuando estos los requiera.

15. Garantizar para el uso de materiales pétreos como arena, piedra y gravilla, que su procedencia sea de canteras debidamente autorizadas tanto por la autoridad minera nacional como por la autoridad ambiental competente, según lo dispuesto en el Código de Minas Ley 685 de 2001 Artículo 14.

16. Presentar los informes parciales y finales establecidos en la presente Ficha de Condiciones Técnicas.

17. Entregar al final de la intervención los correspondientes planos récord (formato .DWG y en formato .PDF firmados), esquemas y detalles de los trabajos adelantados en medio físico y digital (CD), en caso de que se realice modificación al esquema inicialmente propuesto por la entidad, los cuales deberán ser en todo caso aprobados por la interventoría del contrato.

18. Asistir a los comités o reuniones técnicas citadas por parte del ICBF o concertadas con el interventor del contrato.

19. Entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza y condiciones que permitan su funcionamiento y operación a nivel de redes eléctricas, hidrosanitarias, gas, voz y datos y demás intervenidas.

20. Retirar los materiales sobrantes de cada sitio intervenido y depositarlos en los lugares debidamente autorizados por la Autoridad Ambiental local, para lo cual se deberá hacer entrega como adjunto de los INFORMES MENSUALES de los recibos y demás documentos en original, que demuestren que se ha dado un buen manejo y disposición final de residuos y demás materiales sobrantes. Estos recibos y demás documentos deben contener como mínimo el nombre o razón social del sitio donde se dispone el material, cantidad de material dispuesto, su dirección, el número o identificación de la licencia junto con su fecha de expiración y demás información complementaria. Responder con oportunidad y calidad por la entrega de las obras totalmente terminadas y funcionando en las condiciones contratadas.

21. Mantener informada a la interventoría del contrato del avance de las actividades en el desarrollo del contrato en cada uno de los frentes, así como cualquier novedad que llegara a ocurrir durante la ejecución del contrato.

22. Permitir y facilitar al ICBF el acceso a los sitios de trabajo, a la contabilidad, documentación y en términos generales, suministrar toda la información relacionada con la ejecución contractual, brindando la colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión.

23. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instauren, impulsen o coadyuven el personal o los subcontratistas contra el ICBF, por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.

24. Realizar la identificación, valoración y mitigación de impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato, así como la formulación del plan de manejo ambiental

25. Realizar el almacenamiento adecuado, entrega y disposición final de los residuos de construcción y demolición, residuos especiales y peligrosos generados durante la ejecución del contrato, en lugares avalados por la autoridad ambiental, haciendo entrega de los respectivos reportes y certificados de disposición final.

26. Realizar el manejo adecuado de los productos químicos y combustibles utilizados, su correcto etiquetado y marcado y la entrega de las fichas técnicas y hojas de datos de seguridad de cada producto, así como la idoneidad y competencia del personal que desarrolle labores asociadas a esta actividad; de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1496 de 2018, por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de

Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.

27. Elaborar el requerimiento para tramitar los permisos ambientales adicionales requeridos para el desarrollo de las intervenciones, para lo cual se deberán entregar copia de los respectivos actos administrativos a la interventoría.

28. Contar con Certificados vigentes de trabajo en alturas avanzado o reentrenamiento para los trabajadores que desarrollen las actividades positivo o negativo: de 1,50m, así mismo la certificación de equipos de protección personal para trabajos en alturas de conformidad con la normatividad vigente.

29. Realizar en forma secuencial desde el inicio de las actividades a realizar hasta su terminación, el correspondiente registro fotográfico que se entregará al interventor de la obra en los informes solicitados al momento de realizar el acta de liquidación y en todo caso cada vez que sean requeridos por el interventor.

30. Mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y trabajos y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena la Entidad, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación que puedan causar riesgos.

31. Presentar antes de iniciar los trabajos la dirección exacta de la oficina donde pueda ser requerido en cualquier momento y números telefónicos, además del organigrama de su empresa (secretaria, auxiliares, mensajero, etc.) con el fin de tener una comunicación más activa.

32. Proveer, mantener y manejar a su costo las oficinas y depósitos que sean necesarios para la seguridad y comodidad de su personal y en términos generales para la ejecución del contrato. En caso de que el Contratista tenga necesidad de almacenar combustible y explosivos, deberá someterse a las reglamentaciones y normas comunes de seguridad para el manejo de estos elementos. Si por el uso de éstos resultaren perjuicios y daños a terceros, el Contratista asume toda la responsabilidad por estos daños y perjuicios causados.

33. Asistir a la reunión posterior a la suscripción del Acta de Inicio de la ejecución del Contrato de Obra, reunión que se adelantara en un término no mayor a dos (2) días hábiles y a la cual asistirán también la interventoría, los representantes del ICBF (supervisión del contrato de Interventoría, Director Regional, Coordinador del Centro Zonal, Operador del CAE) en la cual se acordarán horarios de las jornadas laborales, logística, protocolos de ingreso/salida de personal, equipos, herramientas, insumos, etc.

34. Garantizar la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, esta

provisión se establece en un porcentaje del cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato.

35. Presentar ante la interventoría el registro de las condiciones iniciales detalladas del inmueble en el que se adelantaran las obras.
36. Dar cumplimiento a los ofrecimientos realizados en la propuesta durante toda la ejecución del contrato.

37. Adquirir los bienes nacionales relevantes ofrecidos en su propuesta que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato (si aplica).

38. Presentar al interventor la factura o documento equivalente de la adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique la fecha en que fueron obtenidos, a efectos de determinar que dicha adquisición se generó durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales.

39. Las demás necesarias para la ejecución del objeto contractual.

1.12.3. OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

1.12.3.1 Obligaciones del Eje de Gestión de Calidad

1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de; Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
2. Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda.
3. Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin.
4. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio.

1.12.3.2 Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información.

1. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.
2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

1.12.3.3 Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019. Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
3. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

4. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.
5. Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato o convenio.
6. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio
7. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.
8. Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.
9. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias

1.12.3.4 Obligaciones del Eje Gestión Ambiental

1. Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.
2. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

1.13. FORMA DE PAGO

El valor del contrato a suscribir será por el valor de la oferta económica de quien resulte adjudicatario, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, el IVA, y demás impuestos de ley.

El valor del contrato se pagará mediante pagos parciales contra cortes de obra mensuales, los cuales deben ser aprobados por la interventoría del contrato, previa presentación de las actas parciales de obra aprobadas igualmente por la interventoría. El corte corresponderá a las cantidades efectivamente ejecutadas de cada ítem, por el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario, más el porcentaje de costos indirectos por precios unitarios y sin fórmula de reajuste.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor y la certificación del revisor fiscal o representante legal según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y sus Resoluciones vigentes.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

PROCEDIMIENTO PARA DEFINIR EL PRECIO DE LAS ACTIVIDADES O ÍTEMS NO PREVISTOS

Para definir el precio de las actividades o ítems que no se encuentren relacionados en el anexo No - "FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA".

a. El contratista deberá entregar a la Supervisión del contrato la justificación técnica de la necesidad de ejecutar dicho ítem, la especificación técnica del ítem, el Análisis de Precio Unitario (APU) correspondientes a precios del mercado.
b. La Supervisión realizará un análisis de la documentación entregada y validará si la necesidad de ejecución del ítem propuesto está debidamente justificada y de serlo, se procederá a Validar la especificación técnica y el APU propuesto, de lo contrario, se devolverá la solicitud al contratista, con su concepto,
c. Si el Valor del APU se encuentra acorde al mercado, procederá a aprobar el valor del ítem No Previsto, el cual se verá reflejado en el Acta de recibo parcial o final, la cual será suscrita por el Contratista y el Supervisor después de su aprobación.
d. Si la Supervisión considera que el valor propuesto por el contratista para el APU no se encuentra acorde a los precios del mercado, o que las especificaciones técnicas no se encuentran correctamente elaboradas, procederá a solicitar al Contratista los ajustes necesarios para iniciar nuevamente el proceso de validación.

Para definir el precio de las actividades o Ítems que no se encuentren relacionados en el anexo – "FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA".

1.14. CONTROL Y VIGILANCIA.

La vigilancia y control estará a cargo de la **INTERVENTORÍA DE OBRA,** Por la naturaleza del contrato y las actividades consagradas en el mismo, el ICBF Regional Chocó, adelantará proceso de contratación, cuyo objeto será la interventoría el contrato resultante del presente proceso; el cual será supervisado por la Coordinador Administrativo de la Sede Regional Chocó del ICBF. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo Jurídico de la Regional, la cual será ejercida de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamenten esta materia.

1.15. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 de diciembre del 2024, e iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.16. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el inmueble (cae) JUAN PALACIOS ASPRILLA ubicado en el kilometro 8 vía Quibdò- Yuto.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Quibdó.

1.17. TIPIFICACIÓN, ESTIMACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del estudio previo el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa y hacen parte integral del presente estudio previo.

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

1.18. MINUTA DEL CONTRATO

La minuta del contrato que se incluirá como anexo de los pliegos de condiciones definitivos, corresponde a la que se proyecta celebrar como resultado de este proceso de selección, contiene el clausulado de la esencia y de la naturaleza del contrato de acuerdo con el objeto a contratar, sin embargo, el oferente seleccionado podrá proponer la inclusión de cláusulas, pero sólo en aquellos aspectos técnicos y operativos no contemplados por ella. **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF** decidirá si lo acepta o no.

1.20. GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO.

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual.

Corresponde al Contratista pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales, departamentales y municipales, así como las ***contribuciones o tributos legales que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo***, así mismo debe responder por sus obligaciones patronales y prestacionales respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato. Se deben tener en cuenta los porcentajes por estampillas locales y regionales.

NOTA: EL ICBF Regional Quindío, en ningún caso asumirá el pago de los impuestos atribuibles a la celebración y ejecución del contrato, así como los que por ley se deban imponer al contratista, con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, los cuales están a cargo del contratista en su totalidad, incluso el IVA.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones.

1.21. CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS:

Toda consulta o aclaración referente al proceso de selección y su respuesta por parte de la entidad se debe canalizar a través de la plataforma “mensajes” del SECOP II. Solo en caso de indisponibilidad del SECOP II se atenderán consultas ÚNICAMENTE a través del correo electrónico Samara.parra@icbf.gov.co.

1.22 INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas del pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en el pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del pliego de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades.

1.22. SECRETARIA DE TRANSPARENCIA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia, a través del número telefónico: (1) 587 05 55; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71 o (1) 562 9300; correo electrónico, en la dirección: contacto@presidencia.gov.co o buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.secretariatransparencia.gov.co; correspondencia: Calle 7 N° 6-54 o personalmente, en la dirección carrera 8 No 7–26, Bogotá, D. C.

1.23 COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS PROPONENTES.

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, durante el desarrollo del proceso de selección o del contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta;
4. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente proceso de selección o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos o contratistas del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas en la sede Regional Chocó ubicada en la calle 26 No.7-07 Barrio Alameda Reyes.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Formato No. 8 de los presentes pliegos de condiciones.

1.24INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso de que INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de Selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

1.25CRONOGRAMA

El cronograma que regirá el presente proceso de selección será el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

1.26 ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (TLC)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Capítulo I "Acuerdos Comerciales y Trato Nacional" del Título IV "Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el exterior y con organismos de cooperación del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos establecidos en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables al proceso de contratación que están diseñando, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos".

En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y articulo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, modificado por el Decreto 1676 de 2016, la Entidad procede a realizar el análisis de los Acuerdos Comerciales aplicables o no al proceso de contratación que se adelanta.

ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN superior al valor del Acuerdo Comercial	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	NO	NO	NO

1.27 PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de la presente selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será de la fijada en el cronograma de actividades del proceso de conformidad con el numeral 1.26 de este pliego de condiciones.

1.28 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto

con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

FIN DEL CAPITULO.

2- CAPITULO II - INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar dentro del presente proceso de selección y en las fechas descritas en el cronograma de actividades, deberán manifestar su interés dentro del plazo señalado en el numeral "**Cronograma del Proceso**", con el fin de conformar la lista de posibles oferentes. La manifestación de interés deberá efectuarse por intermedio de la plataforma del SECOP II, mientras el cronometro esté vigente, Es decir ejecutar la funcionalidad de Manifestar Interés, habilitada una vez se publique el pliego de condiciones definitivo, que se realiza directamente en el SECOP II Las **manifestaciones de interés que no se hayan realizado por medio de la plataforma del SECOP II en los términos correspondientes no serán tenidas en cuenta.**

NOTA: Los proponentes interesados podrán consultar el procedimiento de la guía dispuesta por Colombia Compra para tal fin en la página web de Colombia Compra.

La manifestación de interés es requisito habilitante de carácter legal, motivo por el cual, todo interesado en presentar oferta, DEBE PRESENTAR EN EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO SU MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

PARA PRESENTAR LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO, ES NECESARIO QUE SE TENGAN EN CUENTA LAS SIGUIENTES REGLAS:

- Quien se inscriba como persona natural, no podrá inscribirse como integrante de un consorcio o unión temporal, que también se inscriba dentro del presente proceso; igualmente, el representante legal o los socios de la persona jurídica que se presente individualmente o como parte de un consorcio o unión temporal, no podrá inscribirse como persona natural, ni como parte integrante de un consorcio o una unión temporal que también se inscriba como interesado en el presente proceso.
  Si se llegare a presentar un caso de los anteriormente mencionados, sólo prevalecerá la primera inscripción y se eliminarán las demás. **EN TODO CASO, SOLO SE PODRÁ PRESENTAR UNA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS POR PERSONA, INDEPENDIENTE DE LA FIGURA JURÍDICA BAJO LA CUAL SE PRESENTE.**
- En el evento de presentarse múltiples inscripciones, solo se tendrá en cuenta para el sorteo la primera de ellas.
- El interesado consorcio o unión temporal deberá identificar de manera individual cada uno de sus integrantes, **SI AL MOMENTO DE REVISAR LA PLATAFORMA SECOP II SE EVIDENCIA QUE EN EL PERFIL DEL INTERESADO CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL NO SE ENCUENTRA IDENTIFICADA DE MANERA INDIVIDUAL A LOS INTEGRANTES DEL MISMO, NO SERÁ TENIDO EN CUENTA DADA LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD.**
- Las manifestaciones de interés que no cumplan con los requisitos aquí indicados, no serán tenidas en cuenta para el sorteo de consolidación de oferentes en caso de realizarse y no podrán presentar oferta en todo caso.

2.2. CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el número de inscritos sea superior a diez (10), en la fecha descrita en el cronograma de actividades, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF en audiencia pública, entre quienes manifestaron interés a través del SECOP II, hará un sorteo para seleccionar los diez (10) oferentes, que podrán presentar oferta en el proceso.

Si el número de inscritos resulta ser igual o inferior a diez (10), el ICBF adelantará el proceso de selección con todos ellos. En caso de realizarse el sorteo de consolidación de oferentes, el plazo señalado en el pliego de condiciones para la presentación de ofertas comenzará a contarse a partir del día siguiente de la realización del sorteo; dicho sorteo se realizará a través de balotas. Al momento de presentación de la manifestación de interés por parte de cada uno de los interesados en el presente proceso, se les asignará un número de inscripción, que será el que identificará a cada posible proponente en el sorteo. El interesado que no manifieste su interés o no integre la lista de oferentes, incurrirá en causal de rechazo de la oferta, en atención a las reglas legales que rigen este proceso de selección.

El sorteo de consolidación de posibles oferentes, se realizará en acto público y por el sistema de balotas[1].

De todo lo anterior la entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co con la lista de interesados que podrán presentar oferta. Quien no integre la lista de interesados tras el sorteo, no podrá presentar oferta.

2.3. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EL ICBF**, publicara el pliego de condiciones definitivo, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su representante legal o delegado.

2.4. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN

---

[1] SORTEO: La entidad procederá a mostrar ante los asistentes las urnas (bolsas de tela oscura) en donde serán depositadas las balotas, y las balotas para seleccionar los números de inscripción de todas y cada una de las manifestaciones recibidas en el término señalado en el pliego de condiciones, con el propósito de que se verifique la imposibilidad de conocer los números de las balotas desde el exterior de las urnas (bolsas de tela oscura), así como la uniformidad y totalidad de las balotas respectivas a las manifestaciones de interés registradas en el formato dispuesto para el registro. Se dispondrá un primer grupo del número 0 al 9 y el segundo grupo del número 0 al 9, así, una urna será para las unidades y otra para las decenas. Los asistentes serán invitados a verificar las condiciones de las balotas y de las bolsas. (Los asistentes procederán en público de manera personal e individualmente a verificar las condiciones de seguridad de los elementos dispuesto para el sorteo.)

Se procederá a numerar en audiencia cada una de las balotas dispuestas para realizar el sorteo, numerando dos grupos de balotas así:

(i) el primer grupo del número 0 al 9 y
(ii) el segundo grupo del número 0 al 9; así, una urna será para las unidades y otra para las decenas.

Debe tenerse en cuenta que el número 6 de las balotas tiene una subraya para diferenciarlas del número 9. Se les preguntará a los asistentes si tienen alguna observación o manifestación respecto del procedimiento de seguridad adoptado por la entidad para adelantar el sorteo, ante lo cual de manera unánime los presentes no manifiestan reparo alguno.

1. **Sorteo y listado de interesados que podrán presentar ofertas**

Se tienen dos bolsas de tela oscura en donde serán depositadas balotas numeradas del número 0 al 9 y del número 0 al 9, así, una urna será para las unidades y otra para las decenas. Se elegirá al azar una balota de cada bolsa para formar el número de registro de cada manifestación de interés elegida. Ante los presentes se introduce en cada una de las bolsas, las balotas numeradas, **luego se solicita ante los asistentes que de manera voluntaria se ofrezcan para extraer al azar una balota a la vez de cada bolsa**, para formar el número de inscripción de las manifestaciones elegidas al azar, hasta tener un número total de diez interesados que podrán entregar oferta. Las balotas extraídas de la urna que indiquen los números de registro de la manifestación de interés a que corresponda cada una, consolidarán la lista de interesados que podrán presentar propuestas en el proceso de selección abreviada de menor cuantía. Una vez extraídas las balotas para formar el número, se verificará en el formato de registro y en la manifestación el número de registro y nombre del interesado que manifestó interés, dejando constancia de ello en el acta del sorteo.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección y requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, deberá formular al EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, las consultas a través de la plataforma SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo fijado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta de la entidad, las condiciones del pliego y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Toda modificación a las condiciones previstas en el pliego de condiciones se hará mediante **ADENDAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

De igual manera, es importante señalar que la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Inciso Segundo del Artículo 2.2.1.1.2.2.1.del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de los diversos medios de comunicación que utilice para el efecto la Entidad.

2.5. ANÁLISIS DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y PUBLICACIÓN DE LAS APRECIACIONES DE LA ENTIDAD.

La contestación a las observaciones tendrá lugar en la fecha descrita en el cronograma general, las cuales se harán de manera motivada y se podrán agrupar aquellas de naturaleza común.

2.6. EXPEDICIÓN DE ADENDAS.

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma de actividades estableció el plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al pliego de condiciones.

2.7. PREPARACION Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser preparadas y presentadas en la forma indicada en el capítulo 3 del presente pliego de condiciones.

2.8. CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS

El cierre del proceso se realizará en la fecha y hora señaladas en el cronograma del mismo, a través de la plataforma SECOP II. Una vez realizado este, se procederá a la publicación de la lista de oferentes para el conocimiento de todos los interesados.

Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, la entidad no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF**, por el cual dicha propuesta permanece abierta para aceptación de esta última, por el mismo período señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta

La hora se tomará de acuerdo con la indicada por el portal SECOP II.

PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se valorarán propuestas alternativas; todo oferente tiene la obligación de presentar las propuestas con el lleno de las especificaciones técnicas estipuladas en este Pliego.

2.9. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACION DE LAS PROPUESTAS.

La información relativa al análisis, evaluación, comparación de las propuestas y a las recomendaciones para la adjudicación del contrato, será reservada para los proponentes y terceros durante el proceso de evaluación de las propuestas.

Esta reserva aplica igualmente para el período de respuesta a las observaciones efectuadas por los oferentes a la evaluación correspondiente.

Todo intento de un proponente para influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su oferta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer la entidad.

2.10. MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Si se presenta alguna información o documento que el proponente considere que es confidencial, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta del oferente se indique el carácter de confidencialidad de la misma, se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad y se entregue en sobre separado tal información confidencial.

2.11. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación y calificación de las ofertas, se realizará en las fechas descritas en el cronograma de actividades para lo cual ICBF, designará un comité evaluador y calificador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión,

quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones (Art. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015).

2.12. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

El informe de evaluación será publicado en el SECOP II por el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** (VER CRONOGRAMA), término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones al mismo, a través de la funcionalidad "OBSERVACIONES" de esta plataforma; las observaciones que se presenten deberán estar acompañadas de las pruebas que se pretendan hacer valer. Las observaciones presentadas por fuera del término de traslado del informe de evaluación NO se tendrán en cuenta.

Las observaciones presentadas frente al informe serán resueltas a través de la plataforma SECOP II.

Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta. La omisión de subsanación dentro de este término será causal de rechazo de la propuesta, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2015, que modificó el Parágrafo 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007[2].

NOTA: EL ICBF EN LA ETAPA DE EVALUACION LE SOLICITARÁ A LOS PARTICIPANTES LOS DOCUMENTOS QUE SON SUSCEPTIBLES DE SUBSANAR A TRAVES DE MENSAJE EN EL SECOP II, TANTO LA SOLICITUD COMO LA RESPUESTA Y EN LOS PLAZOS QUE CONSIDERE LA ENTIDAD PARA TAL FIN.

2.13. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF DEL CHOCÓ.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todos los análisis y evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad e integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que hagan de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión que se realice.

---

[2] Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Artículo 5°. De la selección objetiva. (...) Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que nc afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes nc podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)

2.14. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO.

EL ICBF en la fecha descrita en el cronograma de actividades, a través de acto administrativo motivado, el cual será publicado en el SECOP II, realizará la adjudicación del contrato o declaratoria de desierto del presente proceso de selección y dará respuesta a las observaciones que hayan formulado los oferentes a través de documento anexo.

FIN DE CAPÍTULO

3. CAPITULO III - DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

3.1. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los proponentes deberán presentar las ofertas en línea acorde con los términos y condiciones de uso del SECOP II dentro de las fechas y horas que se establecen en el cronograma.

3.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en el pliego de condiciones.

No se aceptará la presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas, dentro del presente proceso de selección.

Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en el pliego de condiciones y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene.

No se aceptarán propuestas presentadas de manera presencial, enviadas por fax o correo electrónico.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, el ICBF, podrá solicitar las aclaraciones pertinentes, ello sin perjuicio de lo consagrado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sobre los documentos que pueden ser subsanados y siempre y cuando con ello no se esté mejorando, adicionando o completando la oferta.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF en ningún caso, será responsable de los mismos.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**. ubicado en www.colombiacompra.gov.co y comunicárselo a la entidad a través del correo electrónico direcciondecontratacion@icbf.gov.co

Para más información consulte el protocolo de indisponibilidad en la página web de Colombia Compra Eficiente.

3.3. DILIGENCIAMIENTO

Cada participante podrá formular y presentar una propuesta únicamente, ésta deberá diligenciarse en idioma castellano y evitando borrones, tachones y/o enmendaduras. Toda la información deberá consignarse con letra legible y en lo

posible debe utilizarse máquina de escribir o procesador de texto, su contenido debe ser congruente y consistente con los pliegos de condiciones.

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma, para ser tenida en cuenta por el ICBF.

Se entiende que los precios que ofrezcan los proponentes se referirán al pago del objeto del contrato. Así mismo NO deberán presentar información contradictoria, ambigua o confusa, en tal caso EL ICBF, acogerá la que le sea más favorable. En todos los casos los oferentes aceptan responder por los perjuicios que causen por dicha conducta.

La oferta y sus anexos deben estar suscritos por el proponente o su representante.

LOS CERTIFICADOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEBERÁN ESTAR RENOVADOS.

VALIDEZ DE LA OFERTA: Las ofertas deberán tener una validez de **SESENTA (60)** días calendario, al cierre de la invitación, lo que se indicará en la carta de presentación de la propuesta.

IDIOMA DE LA OFERTA: La oferta que presente el proponente, la correspondencia y documentos relativos a ella, que intercambien el oferente y la entidad licitante deberán redactarse en idioma español. Sólo se aceptará material impreso en idioma inglés cuando sea un documento de orden técnico.

MONEDA DE LA OFERTA: El proponente presentará su propuesta en pesos colombianos.

OFERTA DE PRECIOS: Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos, teniendo en cuenta todos los demás impuestos de ley y los costos para la legalización del contrato. Además, deberá indicarse a qué régimen pertenece el proponente. Los precios entregados por el proponente serán inmodificables durante el cumplimiento del contrato y no estarán sujetos a variación por ningún motivo. Los mismos contemplarán los costos y gastos en que debe incurrir el futuro contratista.

LOS VALORES UNITARIOS DEBEN PRESENTARSE A COSTOS DIRECTOS, SIN INCLUIR EL AIU Y EN ENTEROS. EN LOS DEMÁS VALORES NO SE HARÁ NINGÚN TIPO DE APROXIMACIÓN.

Si llegase a existir algún error aritmético en el formulario de precios de la propuesta, en cuanto a los valores parciales o totales se harán las correcciones aritméticas pertinentes, durante la calificación de la misma por tanto el contratista acepta que se hagan las correcciones.

EL ICBF debe verificar con el Registro Único de Proponentes vigente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 y demás del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

CAPITULO IV - CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE

Capacidad jurídica (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Podrán participar en el presente proceso, las personas naturales y/o jurídicas directamente, nacionales o extranjeras, o a través de consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social se relacione con el objeto de la presente contratación, que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

a. Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural o del Representante Legal del proponente persona jurídica, o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
b. Si la propuesta es presentada por persona natural, la propuesta deberá estar avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto y su matrícula profesional debe ser con fecha mayor a 15 años después de su expedición.
c. Persona jurídica: Deben contar como mínimo con 5 años de constituidas y tener domicilio principal en la ciudad de Quibdó.
d. Fotocopia de la libreta militar (hombre menor de 50 años), para los proponentes personas naturales, Representantes Legales de la persona jurídica, o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida).
e. Formato único de hoja de vida de la persona natural o jurídica proponente según lo establecido por el Departamento Administrativo para la Función Pública.
f. Registro Mercantil y/o Certificado de Existencia y Representación Legal cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación y cuya actividad comercial debe permitir el desarrollo, gestión y operación que se solicita en el proceso y en el contrato que de éste se derive.
g. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberán presentar estos documentos

Adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- La vigencia de la entidad proponente y los del Consorcio o Unión Temporal no sea inferior a la vigencia del contrato y un año más.
- Autorización del órgano competente si el Representante Legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente,
- El documento de constitución del consorcio o unión temporal deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. Si la actividad comercial del oferente persona natural o el objeto social de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, o de la persona jurídica no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será rechazada.

h. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado en el Anexo No. 01 de la presente invitación, y que deberá ser suscrita por el representante legal o persona natural proponente.
i. Certificación expresa suscrita por el Revisor Fiscal, o si de acuerdo con las normas vigentes no está obligado a ello, por el Representante Legal de la persona jurídica y de cada uno de los integrantes de uniones temporales o consorcios, del cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. (Si el proponente tiene la calidad de persona natural deberá adjuntar las planillas de pago tanto de su seguridad social, como la de las personas contratadas a su cargo).
j. Registro único tributario RUT, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
k. Registro de identificación Tributaria RIT, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
l. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, tanto de los

Representantes Legales como de los integrantes de la unión temporal o consorcio, al igual que de la persona natural proponente.

m. Certificado de No Inclusión en el Boletín de responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, tanto de los Representantes Legales como la de los integrantes de la unión temporal o consorcio, al igual que de la persona natural proponente.

n. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional tanto de los Representantes Legales como la de los integrantes de la unión temporal o consorcio, al igual que de la persona natural proponente.

o. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC expedido por la Policía Nacional tanto de los Representantes Legales como la de los integrantes de la unión temporal o consorcio, al igual que de la persona natural proponente.

p. Autorización de consulta en el Sistema de Inhabilidades por Delitos Sexuales, según formato suministrado por el ICBF y Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional tanto de los Representantes Legales como la de los integrantes de la unión temporal o consorcio, al igual que de la persona natural proponente

q. Certificación bancaria ORIGINAL, expedida dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

r. Registro único de proponentes-RUP, el cual deberá ser encontrado en firme para la fecha de cierre del presente proceso.

s. Garantía de seriedad de la oferta, el proponente deberá anexar a su propuesta, a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, con NIT 899.999.239-2, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta consistente en póliza de seguros expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada para operar en Colombia, por valor del 10% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, con una vigencia mínima de cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. En todo caso, deberá estar vigente para la fecha de aprobación de las garantías de amparan los riesgos propios del contrato.

t. Certificación de participación independiente del proponente, incluidos los asociados, en caso de Consorcio o Uniones Temporales, según el modelo suministrado por la entidad en los anexos de la invitación. (ANEXO 10. MODELO CONFORMACION CONSORCIO)

u. Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM-, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

II. Capacidad técnica (CUMPLE/ NO CUMPLE)

a. **EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE.**

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades que deberá desarrollar el futuro contratista en el marco de la ejecución del contrato, se hace necesario para el presente proceso de selección solicitar adicional a la información contenida en el RUP, certificaciones que validen la experiencia específica del proponente.

- El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia específica mínimo de 3 años, certificados mediante la presentación de mínimo tres (3) máximo cinco (5) certificaciones de contratos iniciados y terminados a satisfacción en los últimos cinco años, con entidades públicas y/o privadas, cuya experiencia se encuentre relacionada con el objeto del presente proceso, cuya sumatoria de dos de los contratos certificados sea igual o superior al valor de este proceso expresado en SMLMV.

NOTA 1: La entidad verificará que cada uno de los contratos se encuentra(n) identificado(s) en por lo menos dos (2) códigos de acuerdo con la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
81	81100000	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
72	72100000	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72	72100000	72102900	Servicios de mantenimiento y

			reparación de instalaciones
72	72150000	72152500	Servicio de instalación de pisos
72	72150000	72152000	Servicios

Tabla 1 – Experiencia General Requerida

100% de EXPERIENCIA REQUERIDA EN SMMLV	**80 % de EXPERIENCIA REQUERIDA EN SMMLV**
59,24	47,39

NOTA 2: El proponente deberá señalar de forma clara, inequívoca, dentro del ANEXO No. 6 - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE el o los consecutivo(s) inscrito(s) en el RUP con el (los) cual(es) pretende validar la experiencia especifica habilitante del proponente.

NOTA 3: La experiencia registrada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente podrá anexar a la propuesta copia del contrato o de las actas de liquidación y/o acta terminación donde se acredite el cumplimiento a satisfacción del objeto contratado, siempre que en dichos documentos se puedan verificar todas las condiciones establecidas en esta invitación pública y que permita tomar la información que falte en la certificación.

La presentación de la copia del contrato o demás soportes no sustituye la presentación de la certificación como documento requerido para la verificación de la experiencia.

El objeto contractual deberá encontrarse ejecutado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso

CONDICIONES GENERALES DE LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa contratante.
b) Dirección y Teléfono del contratante.
c) Nombre del Contratista.
d) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
e) Número del contrato (si tiene).
f) Objeto del contrato.
g) Valor del contrato.
h) Lugar de ejecución
i) Actividades ejecutadas.
j) Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita).
k) Si ha sido objeto de multas, proceso administrativo sancionatorio, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
l) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
m) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

n) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existan varias actividades, ésta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso.
Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

b. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia.
2. Si la proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta las CINCO (5) primeras relacionadas en el ANEXO No. 6 – "RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", dispuesto para tal fin dentro de la propuesta, las cuales deben estar registradas e inscritas en el RUP.
3. Las certificaciones aportadas por el proponente en las cuales se relacionen varias operaciones se tendrán en cuenta siempre y cuando estas hayan sido cerradas en el marco de una misma negociación.
4. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.
5. En caso de que se relacione más de una negociación en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con las operaciones, servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada negociación individualmente considerada, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.
6. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

✓ Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de finalización del contrato certificado.

✓ Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión.
a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de finalización del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

7. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el ICBF, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio de que el ICBF verifique internamente la real ejecución de estos.
8. El ICBF podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
9. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.

NOTA 1: Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple al castellano. De conformidad con la circular 17 de Colombia Compra Eficiente, si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.
NOTA 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.
NOTA 3: El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

c.. **FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PERSONAL REQUERIDO**

Para la ejecución del Contrato se requiere como MÍNIMO el personal señalado en el ANEXO - "PERFILES MÍNIMOS REQUERIDOS" de la FCT y la verificación del personal propuesto se efectuará con base en la información suministrada por el oferente.

Sin embargo, con el fin de habilitar su propuesta, el proponente deberá anexar las hojas de vida del Director de obra, quien deberá acreditar la profesión de Arquitecto o Ingeniero Civil con una experiencia relacionada mínima de 5 años, del Residente de Obra, quien acreditará la profesión de Arquitecto o Ingeniero Civil con una experiencia relacionada de 3 años, y el profesional S&SO con una experiencia relacionada de 3 años, lo anterior, con los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en el presente proceso, (títulos académicos, certificaciones laborales). Las certificaciones laborales deberán señalar las funciones ejecutadas por la persona que conforma el equipo de trabajo, los cuales deberán cumplir los requisitos de formación profesional y experiencia descrita y certificado de vigencia de profesional expedido por la entidad competente según sea el caso.

Asimismo, el proponente o representante legal del mismo, y el profesional propuesto deberán suscribir y allegar con su propuesta el ANEXO 16 - RELACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE DE LOS PERFILES MÍNIMOS junto con CARTA DE COMPROMISO de la invitación pública.

Nota 1. Los proponentes deberán adjuntar en su propuesta las hojas de vida y los respectivos soportes que acrediten los requisitos de formación académica, certificaciones y experiencia mínima requerida del Director de obra, del Residente de obra, Maestro de obra civil y Obreros adjuntando los siguientes documentos:
a. Hoja de vida del profesional.
b. Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional vigente; si el integrante es extranjero, deberá adjuntar el documento que corresponda, según la legislación del país donde la obtuvo.
c. Fotocopia de los títulos universitarios de pregrado o postgrado, y certificaciones según aplique.
d. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión en Colombia.
e. Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
f. Certificaciones de: experiencia profesional, expedidas por la entidad contratante o empresa que ejecutó el contrato, indicando el cargo específico, las funciones desempeñadas relacionadas con el perfil y el tiempo de ejecución de dichas funciones. Los proyectos y/o contratos en los que participó de conformidad con los requisitos solicitados. Solo se tendrá en cuenta la información de experiencia que esté debidamente certificada.
Nota 2. Si durante la ejecución del contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser remplazados, siempre y cuando cumplan los requerimientos establecidos en la Invitación Pública, previa autorización del Supervisor designado del ICBF y cuente con la formación académica y la experiencia igual o superior al personal a reemplazar.

Nota 3. La experiencia profesional exigida se contará de acuerdo con lo señalado en el Decreto Ley 019 de 2012 siempre y cuando se allegue el documento que así lo acredite, de lo contrario se contará a partir de la fecha de grado o de la matricula profesional, cuando así se requiera.

Nota 4. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada para cada uno de los profesionales mínimos requeridos, deberán contener como mínimo la siguiente información: 1) Cargo

desempeñado; 2) Fecha precisa de iniciación y terminación del respectivo contrato y/o proyecto (año/mes/día o año/mes); 3) Entidad contratante, teléfono y dirección; 4) Firma de la persona competente que certifica. 5) Funciones u obligaciones. El ICBF se reserva el derecho a cotejar la información contenida en las certificaciones.

Nota 5: El proponente deberá señalar de forma clara e inequívoca, indicando los folios correspondientes respecto de cuáles son las certificaciones con las que pretende validar la experiencia especifica del equipo de trabajo para lo cual deberá diligenciar el anexo correspondiente.

Nota 6: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de este, se deberá allegar la Resolución de convalidación del Título emitido por el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 7: En todo caso, la experiencia tanto profesional como específica que aporte el proponente del personal mínimo requerido debe encontrarse debidamente soportada y certificada. Para lo cual, deberá ser avalado mediante la suscripción de la Carta de Compromiso, (firmada en original), la cual se encuentra dentro del contenido del ANEXO 16 - RELACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE:DE LOS. PERFILES MÍNIMOS, mediante la cual se compromete a trabajar en la ejecución del contrato en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato y certificar, además, que no ha participado en la preparación o elaboración del presente proceso de selección.

Nota 8: Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del recurso humano mínimo requerido deberá ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron.

Nota 9: Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público y la descripción del cargo desempeñado no es clara respecto de la experiencia solicitada, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas esta experiencia NO será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

Aceptación de condiciones técnicas - AVAL TÉCNICO.

El proponente al remitir cotización o propuesta está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos
contenidos en el anexo FCT- condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio y sus anexos que incluyen la totalidad de costos, gastos directos e indirectos. Así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido Artículo 20 de la Ley 842 de 2003, el oferente deberá acompañar su propuesta del respectivo aval expedido por un Ingeniero civil o Arquitecto, lo anterior conforme al anexo dispuesto para tal fin por parte del ICBF en el Anexo No.10 aval técnico de la oferta.

Nota 1. Cuando el Representante Legal ostenta la calidad de Ingeniero Civil o Arquitecto deberá igualmente presentar y acreditar dicha calidad conforme lo establecido en el Anexo No, 10 Aval técnico de la oferta.

Finalmente deberá allegar junto con la propuesta el aval técnico — Anexo del presente documento.

- **CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES**

VISITA TÉCNICA: El proponente podrá realizar visita por su cuenta y riesgo al lugar a intervenir, con el ánimo de revisar y estudiar las actividades que se realizarían durante la ejecución del contrato. Esta visita debe ser previamente concertada con la Coordinación del Grupo Administrativo del ICBF Regional Chocó.

IV. Capacidad financiera (CUMPLE / NO CUMPLE)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o

extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

- Indicadores de capacidad financiera

Para la habilitación financiera se requiere que el interesado presente el Certificado del RUP ACTUALIZADO Y EN FIRME, expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015 para verificar la capacidad financiera y organizacional.

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación en el presente pliego de condiciones, acorde al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Actividad corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1.0 vez
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al 60%
Razón de Cobertura de interés	Utilidad operacional dividida por losgastos de interés	Mayor o igual a 3.0 veces
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial

NOTA 1: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura. Del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente) y de su resultado se calculará el indicador.

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

✓ Indicador de liquidez: Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
✓ Nivel de endeudamiento: Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
✓ Razón de Cobertura de Intereses: Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses.
✓ Capital de trabajo: Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

NOTA: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

f) Indicadores de capacidad organizacional

El proponente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, acorde al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

INDICADOR FÓRMULA MARGEN SOLICITADO.

Rentabilidad del Patrimonio (RP) Utilidad Operacional / Patrimonio Mayor o igual al 10% Rentabilidad del Activo (RA) Utilidad Operacional / Activo Total Mayor o igual al 8%

Interpretación

✓ Rentabilidad del Patrimonio: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio

✓ Rentabilidad del Activo: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

NOTA 2: La verificación de los indicadores de la Capacidad Organizacional de las uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura se calculará con base en el porcentaje de participación de los patrimonios, activo total y utilidad operacional correspondientes de cada uno de sus integrantes.

En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS Y LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA (NO INSCRITAS EN EL RUP).

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros con corte a su país de origen, debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, diligenciar el anexo No. 9 de Capacidad Financiera y Organizacional establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros. El Contador Público que suscriba el anexo No. 9 de Capacidad Financiera y Organizacional, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central.
de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional.

PROPONENTES NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1150 DE 2007 (Modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012)

Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012 deberá presentar el Balance general, el Estado de Resultado a seis dígitos y la Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2019 y deben estar refrendados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no

mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

V. Requisito mínimo habilitante - CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior a $ 431.932.173,00

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación, dado que el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

$$K\ PROCESO = PRESUPUESTO\ OFICIAL\ ESTIMADO$$

El proponente deberá demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, deberá allegar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los Contratos de obras civiles en ejecución, suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios,
- La lista de los Contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
- Balance General auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener un revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco años.
- Para el caso las personas extranjeras sin domicilio en el país, personas jurídicas extranjeras y/o los proponentes no obligados a inscribirse en el RUP, el oferente deberá calcular y sustentar el K de contratación, con las fórmulas y normativas vigentes de la República de Colombia.

6.2 Criterios de ponderación

Una vez el ICBF — Regional Chocó haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación;

La oferta más favorable para la Regional Chocó será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

El procedimiento de selección del contratista se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que: “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, (..).

Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 4082 del 2015, que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, consagra que: "(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo: en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio. (...)".

En los procesos de selección la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar los criterios de selección señalados en el pliego de condiciones.
Las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los criterios de precio y calidad, el puntaje máximo obtenido por la sumatoria de los criterios antes mencionados será de CIEN (100) puntos, de conformidad con la siguiente tabla:

ITEM	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
a)	EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	Método de evaluación con presupuestos oficial	50 PUNTOS
b)	CUADRILLAS DE TRABAJO	Oferta de un numero de cuadrillas que permitan atender de manera simultánea las necesidades de la entidad	20 PUNTOS
c)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10 PUNTOS
d)	EXPERIENCIA ADICIONAL		20 PUNTOS
TOTAL			100 PUNTOS

EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (50 PUNTOS)

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Chocó a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo CINCUENTA puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla - Métodos de evaluación de la oferta económica

MEDIA ARITMÉTICA
MEDIA ARITMÉTICA ALTA
MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe definitivo de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	MEDIA ARITMÉTICA
De 25 a 49	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
De 50 a 74	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
De 75 a 99	4	MENOR VALOR

TRM = Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por

la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro: Asignación de número de veces del presupuesto oficial.

1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se

observa en la fórmula de ponderación.

MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el ICBF Regional Chocó procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

b) CUADRILLAS DE TRABAJO. (20 PUNTOS).

El proponente que incluya en su propuesta un documento en el cual se comprometa a mantener simultáneamente grupos de trabajo adicionales al mínimo requerido en la Ficha de Condiciones Técnicas, para el desarrollo general del proyecto, podrá acceder al siguiente puntaje:

PUNTAJE	NUMERO DE CUADRILAS
20	6
15	4
10	3

Nota: Cada frente de trabajo está compuesto como mínimo por una cuadrilla, compuesta por un ayudante y un oficial.

c) EXPERIENCIA ADICIONAL (20 PUNTOS)

El proponente que acredite experiencia adicional a la mínima habilitante obtendrá el siguiente puntaje:

Presentar en dos (2) contratos /certificaciones) la ejecución de tres veces el presupuesto oficial del presente contrato	20
Presentar en dos (2) contratos /certificaciones) la ejecución de tres veces el presupuesto oficial del presente contrato	10

d) Apoyo a la industria nacional

REDUCCIÓN DE PUNTUACIÓN POR LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, O INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

Se le reducirá el dos por ciento (2%) de la puntuación obtenida a los proponentes que se les haya impuesto una, o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

En caso de consorcios y uniones temporales, tal reducción de puntuación se llevará a cabo si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

NOTA: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que impusieron las multas hayan sido objeto de medios de control jurisdiccional, en los términos de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.1. PROPUESTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con lo establecido en Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de determinar la existencia de un precio artificialmente bajo, se deberá documentar cuál es el valor comercial o las condiciones del mercado de la obra a contratar, para así confrontarlo con el valor presentado en la oferta.

Si del resultado de la confrontación de precios, EL ICBF estima que el precio ofrecido es artificialmente bajo, se requerirá al proponente para que presente las explicaciones que sean del caso, las cuales se remitirán al Comité Evaluador del proceso, quien deberá, justificando las razones de su decisión, recomendar si se acepta la justificación presentada y se celebra el contrato, o si por el contrario no se aceptan y en consecuencia se rechaza la propuesta.

CAPITULO VI

6. DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

6.1. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES.

El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada, es irrevocable y obliga tanto al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6.2. Declaratoria del proceso desierto

EL ICBF, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el Numeral 18 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Sin embargo, EL ICBF, podrá adjudicar a un único proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con lo establecido para la evaluación económica y técnica de la propuesta.

EL ICBF, podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación.

6.3. Término para la suscripción del contrato

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato y cumplir con los trámites inherentes a la legalización del mismo, dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la notificación y/o publicación del acto administrativo de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el adjudicatario no suscribe en la oportunidad señalada el contrato sin presentar justa causa para ello, quedará en calidad de indemnización a favor del ICBF, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía y la imposición de las sanciones al proponente que correspondan.

En este evento, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EL ICBF, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes al plazo señalado en el inciso primero del presente numeral, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para EL ICBF.

FIN DE CAPITULO

7. CAPITULO –VII - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista se someterá en todo a las condiciones técnicas del objeto contractual, diligenciando los formatos habilitados por la entidad para el registro de información relativa a la ejecución contractual y anexando los soportes documentales correspondientes.

Condiciones para la suscripción del Contrato:

7.1.1. Seguridad social y aportes Parafiscales:

Es requisito para la legalización del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día en los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales (SENA, EL ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION) de acuerdo con lo dispuesto en la ley 789 de 2002 y cuando de acuerdo a las disposiciones legales sea necesario.

7.1.2. NIT:

En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá allegar al Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF el respectivo NIT del consorcio o unión temporal adjudicatario.

7.2. Condiciones para la celebración del contrato.

El adjudicatario deberá aportar el certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscal y copia del RUT.

7.3. Legalización y Ejecución

Procederá la legalización una vez se registre el contrato en el presupuesto Del ICBF según lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías presentadas por el Contratista y la existencia de la disponibilidad presupuestal, además de la suscripción del acta de inicio respectiva.

7.4 ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Teniendo en cuenta las actividades que debe desarrollar el contratista seleccionado para el cumplimiento del objeto contractual, el ICBF Regional Chocó determina que se debe constituir las siguientes garantías.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Del diez por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato y seis (06) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DEL SERVICIO: Del diez por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato y (06) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción de este.

COBERTURA DEL RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: el proponente deberá otorgar póliza de responsabilidad civil extracontractual por cuantía de Doscientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (200 SMMLV) que proteja al ICBF de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

ESTABILIDAD DE OBRA: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final de la obra, determinado en el acta de recibo final suscrita por el Supervisor del contrato y por un término de dos (2) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final.

NOTA 1: El contratista se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

NOTA 2: En cualquier evento de aumento del valor del contrato, el contratista estará obligado a ampliar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, al cual deberá adjuntar las garantías de conformidad con lo dispuesto por el SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación.

NOTA 3: el tiempo de garantía se modifica de cinco (5) años a dos (2) años debido a mantenimiento y adecuaciones que puedan necesitarse una vez haya trascurrido los dos años.

7.4. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del ICBF, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen al instituto y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el ICBF estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el ICBF lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, el ICBF cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el ICBF podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual el contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

7.5. CESIÓN DE DERECHOS

El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del contrato que se llegare a celebrar, sin autorización expresa y por escrito del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF.

7.6. SUBCONTRATACIÓN

El contratista necesitará aprobación previa escrita de INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF para subcontratar. El valor total de los subcontratos no podrá exceder el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato.

El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF.

7.7. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

EL ICBF utilizará las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

7.8. MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015 de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

7.9. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual.

Corresponde al Contratista pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales, departamentales y municipales, así como las contribuciones o tributos legales que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo, así mismo debe responder por sus obligaciones patronales y prestacionales respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato. Se debe tener en cuenta los porcentajes por estampillas locales y regionales.

NOTA: EL ICBF, en ningún caso asumirá el pago de estos impuestos, así como los que por ley se deban imponer al contratista, con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, los cuales están a cargo del contratista en su totalidad, incluso el IVA sobre la utilidad.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones.

EL ICBF en su calidad de agente retenedor, realizará (directamente de los pagos a favor del contratista) los descuentos al contratista que correspondan a los valores a sufragar por concepto de impuestos y demás que correspondan en virtud del contrato suscrito, con el fin de garantizar el pago respectivo de los tributos ocasionados en la relación contractual a cargo del contratista.

FIN DE CAPÍTULO.

CAPITULO V
RELACION DE FORMATOS Y ANEXOS AL PROYECTO DE PLIEGO, ESTUDIOS PREVIOS Y FCT

ANEXO 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO 2	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA
ANEXO 3	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL
ANEXO 4	MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO
ANEXO 5	MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL
ANEXO 6	RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP
ANEXO 7	PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO 8	CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE
ANEXO 9	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
ANEXO 10	AVAL TÉCNICO
ANEXO 11	MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO 12	MANIFESTACION DE INTERES EN PARTICIPAR
ANEXO 13	FORMATO AUTORIZACION CONSULTA DEINHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
ANEXO 14	FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS
ANEXO 15	FORMATO DE CAPACIDAD RESIDUAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATO PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA
ANEXO 16	CERTIFICACIÓN DE COMPROMISO RECURSO HUMANO
ANEXO 17	FORMATO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD V7
ANEXO 18	FORMATO AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTRATISTAS V5
ANEXO 19	FORMATO DE DISCAPACIDAD
ANEXO 20	RELACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE DE LOS PERFILES MÍNIMOS

Quibdó, 11 de septiembre de 2024.

CARLINA SAEZ CUESTA
Directora del ICBF Regional Chocó.

Aprobaciones	Nombre y apellidos	Cargo – Dependencia	Firma
Revisó:	Regina del Rosario Rodriguez Romaña	Coordinadora- Grupo Juridico	
Revisó:	Dayler Frayler Martinez Mosquera	Abogado Asesor- Dirección Regional	
Proyecto:	Samara Parra Mosquera	Profesional Universitario-Grupo Juridico	